La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 12 del Acta de la Sesión 5193-2004, celebrada el 14 de abril del 2004,

considerando:

- a. Aun cuando existe algún desvío en la estimación de los precios respecto a lo programado, éste obedece a factores exógenos y no a una presión de demanda en el mercado de bienes y servicios que requiera un ajuste en las tasas de interés.
- b. Las condiciones de liquidez en los mercados de negociación, no sugieren que el Banco Central de Costa Rica deba modificar las tasas de interés del Sistema de Inversiones de Corto Plazo para captar recursos que pueden estar generando un efecto negativo en el nivel de precios y la actividad económica.

convino en lo siguiente:

- I. Mantener la tasa de interés bruta de las operaciones pasivas del Banco Central de Costa Rica a 30 días en 11,68%.
- II. Modificar el literal B. del Artículo 8 del Acta de la Sesión 5186-2004, del 11 de febrero del 2004, para que se lea de la siguiente manera:
 - "B. Utilizar la tasa de interés bruta a 30 días plazo como la tasa de interés de política monetaria. Dicha tasa será revisada mensualmente por este Directorio."